ADI
AMAZONAS
DESARROLLO INTELIGENTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 075 DEL 25 DE JULIO DE 2023	
DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE ADI S.A.S E.S.P
IDENTIFICACIÓN /NIT:	NIT 901.544.996-3
DIRECCIÓN:	CARRERA 10 No 6 - 67
CIUDAD:	LETICIA
TELÉFONO:	3188467689
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	JOHN FREDY VALENCIA DO SANTOS
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL:	C.C. N° 15.877.117
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	LEONARDO BUITRAGO MARQUEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 79.959.079
PROFESIÓN/ TÉCNICA / OFICIO:	INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN:	Calle 5ª # 9B - 21
CIUDAD:	LETICIA
TELÉFONO:	323 2069630
CORREO ELECTRÓNICO:	leobuitrago43@icloud.com
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
OBJETO CONTRATO Y/O SERVICIO CONTRATADO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES CON POSGRADO PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DIGITALES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS, ECONÓMICAS Y SOCIOCULTURALES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE COMUNICACIONES Y UN PLAN DE APROPIACIÓN TIC, EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, PUERTO NARIÑO Y LAS ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS DE TARAPACÁ Y LA PEDRERA"
TÉRMINO O VIGENCIA DEL CONTRATO:	CUATRO (04) MESES Y VEINTIÚN (21) DIAS
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	25 DE JULIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	15 DE DICIEMBRE DE 2023
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 00097 DEL 29 DE MAYO DE 2023
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENCTOS MIL PESOS ($18.800.000) M/CTE.
VALOR MENSUALIZADO DEL CONTRATO:	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE.
PERIODICIDAD DEL PAGO:	MENSUAL
LUGAR DE CONTRATACIÓN:	LETICIA

075

En la ciudad de Leticia, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023) comparecemos, de una parte, la sociedad **AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI S.A.S E.S.P**, persona jurídica legalmente constituida en Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Leticia, Amazonas, por intermedio de su Representante Legal, identificado como aparece en el encabezamiento del presente contrato y al pie de su firma, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **"EL CONTRATANTE"**, y de la otra, el (la) señor (a) **LEONARDO BUITRAGO MARQUEZ,** persona natural, mayor de edad, identificada como aparece en el encabezamiento del presente contrato y al pie de su firma, obrando en su propio nombre y representación y quien en adelante y para todos los efectos se denominará **"EL CONTRATISTA"**, quienes hemos celebrado el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que en lo general se regirá por las normas del Código Civil y Código de Comercio colombianos, y en lo particular, por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato será la prestación de los servicios descritos en el encabezamiento por parte de **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que es un profesional independiente, que cuenta con los conocimientos, formación, idoneidad y experiencia que requiere **EL CONTRATANTE**, para cumplir y desarrollar su objeto social y porque se trata de servicios especializados que puede ofrecer **EL CONTRATISTA,** a favor de diferentes personas naturales y jurídicas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: a) Desarrollar y ejecutar en forma diligente, oportuna, profesional y ética todas las actividades y gestiones propias del servicio contratado, tomando en cuenta la normatividad aplicable a los procesos que ejecuta; b) Prestar los servicios contratados en las fechas, tiempos y lugares, del territorio colombiano o del exterior, requeridos por **EL CONTRATANTE** donde desarrolle su objeto social; c) Prestar los servicios contratados de manera independiente, utilizando sus propios medios y con completa libertad y autonomía para desempeñar sus actividades y asumiendo personalmente todos los riesgos; d) Ejecutar las actividades propias del servicio contratado, haciéndose totalmente responsable por la calidad y oportunidad de entrega de las mismas; e) Afiliarse, por su cuenta y en forma obligatoria, al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), en el régimen contributivo, f) Cumplir con las distintas obligaciones legales y fiscales que establezca el ordenamiento jurídico Colombiano y según al régimen tributario al que pertenezca, siendo **EL CONTRATISTA** el responsable del pago de los impuestos que se generen a raíz de la ejecución del presente contrato, los cuales serán liquidados con base en la totalidad de la remuneración devengada; g) No acceder a amenazas, chantajes o sobornos de personas que, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho que atente contra el desarrollo del objeto del presente contrato o que sean contrarios a la Ley, la moral y las buenas costumbres, caso en el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a informar inmediatamente de tal evento a **EL CONTRATANTE;** h) Dar aviso oportuno a **EL CONTRATANTE** sobre los hechos delictivos que lleguen a su conocimiento durante el desarrollo del contrato, así como las pérdidas, daños o deterioros que se presenten en los bienes, equipos o herramientas de propiedad de **EL CONTRATANTE** y/o de los terceros a quienes éste ofrece y presta servicios especializados; i) Contar con la formación y actualización académica y con la experiencia técnica o profesional, que le permita cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato; j) Entregar a **EL CONTRATANTE** de manera mensual, junto con la factura o cuenta de cobro de los servicios, el soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, liquidados como mínimo, sobre la base del cuarenta por ciento (40%) del valor total de los ingresos mensuales percibidos y/o con el Ingreso Base de Cotización que establezca la

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

legislación vigente, en materia de aportes por parte de trabajadores independientes; k) Inscribirse ante la DIAN, obtener y acreditar ante **EL CONTRATANTE** el respectivo RUT (Registro Único Tributario); l) Avisar oportunamente y por escrito a **EL CONTRATANTE**, todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia; m) Ejecutar todas las solicitudes indicadas por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del proyecto que se le asigne. 2. Coordinar con los contratistas del proyecto que se le asigne y el equipo interno de ADI ESP la generación de informes, reuniones, comités, y otros, encaminados a la verificación de la adecuada ejecución de los contratos. 3. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos asociados a la ejecución del proyecto. 4. Revisar y validar las actas que se generen en la ejecución del proyecto. 5. Informar a la Supervisión cuando se presenten riegos de un incumplimiento contractual. 6. Velar porque exista un expediente del contrato, el cual esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. 7. Velar por el amparo de las inversiones adelantadas por ADI ESP, mediante la vigilancia de la cobertura y vigencia de pólizas de los proyectos asignados. 8. Proyectar las actas cuando correspondan; (Mayores y Menores, Comités técnicos, inicio, reinicio, suspensiones, ampliación a las suspensiones, liquidación, mesas de trabajo, mesas técnicas de obra, entre otras), de los procesos que se le asignen. 9. Realizar visitas de verificación para el proceso de supervisión (en sitio). 10. Proyectar informes técnicos mensuales, donde se relacionen los avances físicos y financieros de las inversiones de los proyectos que le sean asignados. 11. Apoyar la socialización con las comunidades beneficiarias, de los proyectos que le sean asignados. 12. Apoyar en la revisión de los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, respuestas a entes de control y demás que le sean requeridos. 13. Participar de las reuniones que se le asignen de acuerdo a la pertinencia del componente de planeación y proyectos 14. Hacer entrega de inventarios documentales derivados de la ejecución del objeto contractual según las normas e instrumentos archivísticos. 15. Presentar informe ejecutivo mes a mes en el cual se evidencia las actividades descritas anteriormente, con sus respectivos soportes.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a: a) Pagar a **EL CONTRATISTA** los servicios, en el monto, forma y condiciones pactados en el presente contrato, efectuando sobre dicho pago las retenciones que establezca la ley dependiendo del régimen tributario al que pertenezca **EL CONTRATISTA**; b) Suministrar la información y documentos que requiera **EL CONTRATISTA** y prestarle apoyo logístico que sea necesario e indispensable para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato y así garantizar la prestación de un servicio óptimo y oportuno; c) Las demás obligaciones contemplada en la Ley.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, reconocerá a favor de **EL CONTRATISTA,** como retribución por la prestación de los servicios contratados, los honorarios en el monto y periodicidad indicados en el encabezamiento del presente contrato. Este valor incluye, en todo caso, los gastos administrativos, financieros, tributarios y logísticos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para el cabal desarrollo de su objeto social, incluyendo las sumas que debe asumir dentro de sus obligaciones laborales.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA desempeñará sus obligaciones principalmente en el lugar indicado en el encabezamiento del contrato. Sin embargo, se obliga igualmente a desarrollar sus obligaciones en los sitios o regiones, según las actividades a desarrollar en el proyecto asignado, de conformidad con el objeto del presente contrato. Las partes deberán previamente programar estos desplazamientos en virtud del trabajo a desarrollar en el proyecto asignado y deberán contar con el aval de la Gerencia de ADI ESP, en cuyo caso los gastos que

se originen por transporte y gastos de sostenimiento, serán cubiertos por **EL CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de suspensión de la prestación del servicio por cualquier causa, o la prestación del servicio de manera parcial, el pago a favor de **EL CONTRATISTA** por los servicios prestados durante el respectivo mes, se causarán y pagarán de manera proporcional.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago de los servicios aquí descritos, **EL CONTRATISTA** deberá, en forma mensual radicar ante **EL CONTRATANTE** la cuenta de cobro o factura por el valor respectivo y deberá anexar en forma obligatoria los siguientes documentos: 1) Los soportes de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, liquidados sobre el Ingreso Base de Cotización correspondiente, según las normas vigentes aplicables (actualmente el 40% del valor total de los ingresos mensuales percibidos). Cuando se trate del reconocimiento de gastos de sostenimiento, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la cuenta de cobro o factura por el valor respectivo, y el informe de las actividades realizadas durante la comisión de servicios.

Sobre los pagos de los servicios **EL CONTRATANTE** aplicarán las retenciones de impuestos que correspondan según el tipo de servicio, según la legislación vigente y dependiendo el régimen tributario al cual pertenezca **EL CONTRATISTA.** Una vez presentada la cuenta de cobro o factura por parte de **EL CONTRATISTA** con el lleno de los requisitos legales y los anexos respectivos, **EL CONTRATANTE** cancelará los servicios prestados, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación siempre y cuando **EL CONTRATANTE** no informe alguna situación de retraso en el pago.

QUINTA. TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá como término de duración, el indicado en el encabezamiento.

SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá terminarse por las siguientes causas: a) Por cualquiera de las partes, en forma anticipada y unilateral, con el respectivo previo aviso. b) Por el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o de **EL CONTRATANTE**; c) Cuando **EL CONTRATANTE** determine que los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** no cumplan con la calidad, idoneidad, oportunidad, efectividad o nivel de servicio esperados, según los requerimientos y objeto del presente contrato; d) Por mutuo acuerdo entre las partes; e) Por fuerza mayor o caso fortuito, cuando las circunstancias que lo originaron subsistan y no permitan la continuación del mismo; f) Por muerte o disolución de alguna de las partes; g) En los demás casos previstos por la ley.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de terminación del contrato por incumplimiento de las obligaciones, la parte afectada deberá notificar el incumplimiento por escrito a la parte incumplida, informando de manera sucinta las causas de su omisión. La parte incumplida contará con un término de cinco (5) días hábiles, prorrogables de mutuo acuerdo, para resarcir y adelantar las gestiones necesarias para solucionar la inobservancia de sus obligaciones contractuales. En caso de que, a juicio de la parte cumplida, no se observe solución total y satisfactoria al incumplimiento, se dará por terminado el contrato de manera inmediata, sin perjuicio de las reclamaciones contractuales y extra-contractuales a las que haya lugar.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable frente a **EL CONTRATANTE** y frente a terceros por todos los daños que él cause en desarrollo de este contrato. La responsabilidad del **CONTRATISTA,** comprenderá los daños causados tanto por

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

las personas contratadas para la prestación de servicio, como por los equipos, vehículos, o herramientas utilizadas por el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA también responderá por: a) La pérdida y/o sustracción y/o daños a bienes de propiedad de **EL CONTRATANTE** y/o terceros que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. b) Los daños y lesiones corporales o muerte, causados a los trabajadores o dependientes de **EL CONTRATANTE** o a terceros, como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del presente contrato, siempre y cuando éstos puedan ser imputables a la actividad del **CONTRATISTA** y no provengan de fuerza mayor, caso fortuito o culpa de la víctima.

EL CONTRATISTA acepta que responderá de manera exclusiva por el pago de todos los daños y/o perjuicios que cause a terceros durante la vigencia y ejecución del contrato, liberando a **EL CONTRATANTE** del deber de proceder y/o vigilancia que tiene **EL CONTRATISTA** en razón de la independencia de todo orden que existe entre éste y **EL CONTRATANTE.** Igualmente, el **CONTRATISTA** será responsable frente a **EL CONTRATANTE** por todos los perjuicios que le causare como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales, tributarias o parafiscales con respecto a los servicios que aquí se establecen.

EL CONTRATISTA será responsable de cualquier daño que llegasen a sufrir los elementos que eventualmente fueren puestos a su disposición por **EL CONTRATANTE,** como consecuencia de su negligencia, del uso no adecuado que de ellos haga el **CONTRATISTA,** o de cualquier hecho imputable al **CONTRATISTA**. En caso de la ocurrencia de daños, el **CONTRATISTA** deberá asumir el costo de las reparaciones respectivas incluyendo el valor de los repuestos que sean necesarios, o reemplazar los equipos o bienes cuando a ello haya lugar, o pagar el valor de reposición de los mismos, a opción de **EL CONTRATANTE.**

El valor a que haya lugar, por el resarcimiento de daños o pérdidas a que se refiere esta cláusula será descontado por **EL CONTRATANTE** de las sumas que adeude al **CONTRATISTA.**

OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Director de la Dirección de Planeación y Proyectos de ADI ESP. No obstante, **EL CONTRATANTE** establecerá los procedimientos de supervisión que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio de las labores de **EL CONTRATISTA**, sin que este hecho se pueda entender como una forma de subordinación o dependencia o que presuma la existencia de una relación laboral entre las partes. **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar la debida reserva y, por lo tanto, se abstendrá de suministrar información alguna a persona que previamente no haya sido autorizada por escrito por parte del representante legal de **EL CONTRATANTE** o del funcionario al que él mismo delegue esta facultad.

NOVENA. AUTONOMÍA, NO DEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE VINCULO LABORAL: Los servicios profesionales contratados, se dan bajo total y plena autonomía e independencia, administrativa, técnica y financiera por parte de **EL CONTRATISTA**, pudiendo éste, hacer uso esporádico y ocasional de los medios proporcionados por **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATISTA declara libre y voluntariamente que no existe ni existirá ningún vínculo laboral entre él y **EL CONTRATANTE**. Al no existir ningún tipo de exclusividad, vínculo laboral o subordinación jurídica, que impliquen la existencia de una relación laboral.

En el evento en que **EL CONTRATANTE** sea condenado judicial o administrativamente a pagar sumas de dinero a favor de terceros, debido al incumplimiento contractual de **EL CONTRATISTA**, por conceptos tales como salarios, prestaciones, vacaciones, aportes al

sistema de seguridad social, indemnizaciones y sanciones moratorias **EL CONTRATANTE** podrá repetir en contra de **EL CONTRATISTA** por el 100% del valor de la condena incluyendo costas, gastos judiciales, honorarios de abogados y demás gastos en que tuviera que incurrir, caso en el cual **EL CONTRATANTE** podrá descontar las sumas correspondientes de aquellas que le adeude al **CONTRATISTA** por cualquier concepto.

DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener totalmente indemne a **EL CONTRATANTE** por todas y cualesquiera reclamaciones o demandas de carácter laboral. Así mismo, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier reclamación o demanda de responsabilidad civil contractual o extracontractual contra **EL CONTRATANTE.** Por lo que **EL CONTRATISTA** declara indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DECIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE SUSTITUCIÓN Y CESIÓN: El presente contrato no se podrá ceder, delegar, transferir o sustituir en todo o en parte por **EL CONTRATISTA**, sin la previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. Cualquier violación a esta prohibición por parte de **EL CONTRATISTA**, será causal de terminación del presente contrato por incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA se abstendrá de celebrar contratos o prestar servicios a favor de terceros, que creen un conflicto comercial, profesional o ético con la prestación de los servicios objeto del presente Contrato y se obliga a declarar de inmediato ante **EL CONTRATANTE** cualquier posible situación en este sentido. En todo caso, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier reclamación judicial o extra-judicial derivado de este concepto.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener en estricta confidencialidad toda la información que reciba de parte de **EL CONTRATANTE** o de los terceros a quienes éste ofrezca y preste servicios especializados. Esta información no podrá ser revelada a terceros bajo ninguna circunstancia, sin que medie autorización escrita de ésta, a menos que sea de público conocimiento (salvo por culpa o dolo de la parte receptora) o que la parte receptora la hubiera conocido por un tercero de buena fe, con derecho de disposición sobre esa información.

En caso de que **EL CONTRATISTA** sea requerido a dar esa información por orden de autoridad competente, éste notificará inmediatamente a **EL CONTRATANTE** de tal situación.

PARÁGRAFO: La información confidencial incluye, pero no se limita a: 1) Información técnica, jurídica y financiera, 2) Políticas y estrategias empresariales, 3) Metodologías y procesos, 4) Planes de productos y servicios, 5) Información de precios, 6) Información de mercadeo, análisis y proyecciones, 6) Diseños, dibujos y prototipos, 7) Secretos empresariales, 8) Patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y *know how*, 9) Programas de computador, descripción del mismo y material auxiliar, 10) Personalizaciones, actualizaciones, mejoras, modificaciones o adiciones que se hagan a los productos, y 11) Nombres y datos de clientes de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: **EL CONTRATISTA** entiende y acepta que **EL CONTRATANTE** es titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales creados y utilizados por ambas partes en la ejecución del contrato, y de aquellos que resulten de la evolución de estos mismos, los cuales de ningún modo son objeto de transferencia o cesión en favor de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** acepta que para la realización de

los servicios de este contrato podría utilizar metodologías, herramientas, materiales de capacitación, documentos, e información que contiene propiedad intelectual de terceros, y que tal propiedad intelectual no es transferible, se mantiene como propiedad del tercero.

DÉCIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Se consideran fuerza mayor o caso fortuito aquellos hechos imprevisibles e irresistibles ya sea de la naturaleza o del hombre, que imposibilitan el cumplimiento del presente contrato, y no haya sido posible prevenir o resistir actuando con la buena fe y la diligencia de un buen hombre de negocios.

Si el desempeño de este contrato, o de cualquier obligación bajo el mismo, es suspendido, restringido o interferido por alguna razón por un evento de Fuerza Mayor, entonces la parte que se ve afectada por el evento de Fuerza Mayor, debe dar notificación en el plazo de 15 días hábiles a su contraparte, contados a partir del conocimiento de la causa que originó la fuerza mayor, dicho incumplimiento generará responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan generarse.

La parte afectada por la fuerza mayor deberá utilizar su mayor esfuerzo para evitar, mitigar o remover tales causas que previenen el no poder desempeñarse eficientemente, y las partes deberán continuar su desempeño con su mayor esfuerzo una vez sea reanudado o removido las causas que originaron el retraso. La existencia de fuerza mayor o caso fortuito no da por terminado el presente contrato, siempre que sea posible seguir ejecutando el mismo. Cada parte deberá asumir por separado las consecuencias financieras de cualquier evento de fuerza mayor simple que se cumplan las condiciones enunciadas.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato, dará derecho a **EL CONTRATANTE** de reclamar el pago de una suma de dinero equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. El incumplimiento del pago por parte de **EL CONTRATANTE**, dará derecho a **EL CONTRATISTA** de reclamar los intereses moratorios legales máximos, sobre las sumas adeudadas.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de la parte afectada a ejercer las demás acciones tendientes a exigir el cumplimiento o la terminación del presente Contrato y la correspondiente indemnización de perjuicios. Así mismo, las partes de común acuerdo renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial para la aplicación de la presente cláusula penal.

DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que, al momento de iniciar la ejecución del presente contrato, se encuentra afiliado por su cuenta y riesgo al Sistema Integral de Seguridad Social en el régimen contributivo, en los términos de la Ley 100 de 1993 y demás normas y decretos reglamentarios y que se encuentra inscrito ante la DIAN en los términos de Ley.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES: Para que tengan efectos y sean oponibles a las partes contratantes, las modificaciones al contrato deberán constar en documento escrito suscrito por ambas partes.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan entre las partes en el desarrollo ejecución e interpretación del presente contrato, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación extrajudicial y transacción, y bajo las leyes, normas y autoridades de la República de Colombia.

VIGÉSIMA. NULIDAD PARCIAL: La eventual nulidad de todo o parte de alguna de las cláusulas del presente contrato no acarreará la nulidad total del contrato. Las restantes estipulaciones continuarán válidas y el vacío correspondiente será suplido con lo que al respecto disponga la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para los efectos legales del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Leticia. Todas las comunicaciones entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** se harán en forma escrita y dirigidas a las direcciones enunciadas en el encabezamiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EFECTO: El presente contrato rige para todos sus efectos a partir de su suscripción, fecha en la cual se inicia el objeto del contrato y remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Leticia, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), en dos originales:

EL CONTRATANTE

JOHN FREDY VALENCIA DO SANTOS
Representante Legal
C.C.15.877.117
ADI S.A.S E.S.P.

EL CONTRATISTA

LEONARDO BUITRAGO MARQUEZ.
C.C. 79.959.079

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3
CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS
TELÉFONO: +57 3188467689
CÓDIGO POSTAL: 910001
PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO
CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO